

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA PROCEDENTE DE POZOS MUNICIPALES PARA USO EXCLUSIVO DE RIEGOS

Art. 1º. *Concepto.* De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua procedente de pozos municipales para uso exclusivo de riegos, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2º. *Obligados al pago.* Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del suministro de agua de pozos municipales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. *Cuantía.* La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es de **1,46 €/m³** de agua suministrada a pie de pozo.

Art. 4º. *Gestión.* Toda persona interesada en el suministro de agua procedente de pozos municipales para el uso exclusivo de riegos, habrá de solicitarlo al Ayuntamiento por escrito indicando lo siguiente:

- a) Datos del solicitante y si actúa, en su caso, en nombre de una Comunidad.
- b) Zona donde se van a efectuar los riegos indicando si es comunidad de vecinos o vivienda unifamiliar.
- c) Nombre de la empresa y responsable de las cisternas de carga.
- d) Matrícula de los camiones cisterna que han de proceder a la carga.
- e) Dicha petición será objeto de informe por parte del Técnico Municipal Forestal, quien consignará, en todo caso, los metros cúbicos de agua que se han de otorgar, indicando la liquidación total de acuerdo con el precio público por metro cúbico establecido en el artículo 3º.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2007, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.